

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

827.-Habiéndose intentado notificar expediente de ruina a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, ocupante de inmueble sito en C/. Zamora nº 29, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 06-03-2002, registrada al núm. 365 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto escrito de fecha 1 de marzo actual formulado por los ocupantes del inmueble sito en C/. ZAMORA Nº 29 D. Mohamed Abdeslam Mohamed; D.ª Josefa Alonso Romero; D. Benaisa AL-Lal Mohamed y D.ª Rachida Mohan Mohamed, solicitando, dentro del plazo legal de diez días concedido para formular expediente contradictorio de ruina de dicho inmueble, instado por la propiedad, le sea ampliado dicho plazo en cinco días, al objeto de poder aportar la prueba pericial que tienen encargada, para sustentar las alegaciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, VENGO EN AMPLIAR dicho plazo en los cinco días previstos en el mismo. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden".

Melilla, 4 de Abril de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

828.-Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. ABDEL-LAH AHMED AMAR, propietario del inmueble sito en la calle Alférez Bravo Rueda nº 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/

1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 19-02-2002, registrada al núm. 289 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de informe de la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.O. 2.187/78 de 23 de junio. VENGO EN DISPONER:

1º.-Se inicie de oficio expediente de legalización de obras que se han ejecutado en el inmueble sito en calle ALFEREZ BRAVO RUEDA Nº 4 consistentes en: construcción de 36 m2 en planta primera y elevación de cerramientos de azotea por encima de la altura para la que se ha obtenido licencia.

2º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999). en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.